

Gobernación de Arauca



Coordinación Jurídica Departamental

RESOLUCIÓN No. 690 DE 2021 (15 MAR 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, INSCRIPCIÓN DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DISCIPLINA, Y SE APRUEBAN ESTATUTOS AL CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE ARAUCA FUTBOL CLUB.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 181 de 1995, por el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el Club Deportivo de Fútbol INDEPENDIENTE ARAUCA del Municipio de Arauca, solicitó mediante oficio de fecha 23 de noviembre de 2020, suscrito por KLAUDIA MILENA BLANCO ALVAREZ en su calidad de representante legal, se le reconociera personería jurídica;

Que para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por los Decretos 1228 de 1995 y 407 de 1996, para su reconocimiento.

Que mediante Nota Interna No. 092 de fecha 24 de Febrero de 2021, la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental remite los documentos respectivos para estudio y trámite respectivo, lo que nos permite deducir que en los archivos de ese despacho no reposa ningún reconocimiento de personería jurídica con el mismo nombre. La Coordinación Jurídica, efectuó la revisión de la documentación de conformidad con los requisitos señalados en las disposiciones legales que regulan la materia.

Que efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, tanto en su constitución como en los objetivos que persigue, siendo procedente reconocer su personería jurídica, aprobación de estatutos e inscribir a los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Que se trata de un ente asociativo sin ánimo de lucro.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Gobernación de Arauca



Coordinación Jurídica Departamental

RESOLUCIÓN No. 690 DE 2021

(15 MAR 2021)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de Lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL INDEPENDIENTE ARAUCA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA", con sede en el Municipio de Arauca, y constituido mediante Acta 001 de Asamblea de Constitución de fecha 05 de Febrero de 2019 y Acta 002 Reunión de Junta Directiva.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar su reglamentación Estatutario y reconocer los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de disciplina, de conformidad a lo consignado en el Acta 001 de Asamblea de Constitución de fecha 05 de Febrero de 2019 y la Acta 002 de Reunión de Junta Directiva, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION:

PRESIDENTE: KLAUDIA MILENA BLANCO ALVAREZ
C.C. No. 68.297.221 expedida en Arauca.
TESORERO: JORGE TADEO CORONADO
C.C. No. 17.587.036 expedida en Arauca
SECRETARIO: NEIL EDWIN SANTANA
C.C. No. 17.586.590 expedida en Arauca

ORGANO DE CONTROL:

REVISOR FISCAL: JIMMY LEONARDO ZARATE
C.C. No. 79.504.290 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 56607-T

ORGANO DE DISCIPLINA:

OMAR RODRIGO BLANCO UYABAN
JOSE PASCUAL VELEZ DOMINGUEZ
DIEGO ARMANDO ESCOBAR POLO

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Gobernación de Arauca



Coordinación Jurídica Departamental

RESOLUCIÓN No. 690 DE 2021
(15 MAR 2021)

ARTICULO TERCERO.- El periodo de los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina es el señalado en los Estatutos del Club.

ARTICULO CUARTO.- Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la gaceta departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Los documentos que conforman el expediente del Club Deportivo INDEPENDIENTE ARAUCA FUTBOL CLUB del Municipio de Arauca, reposarán en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar él archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los... 15 MAR 2021

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Res. 681 de 2021

Revisor: URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área Jurídica Departamental

Proyector: CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZÓN
Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"